CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE SOLUCIONES EN INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO LTDA (SINTECTO LTDA) Y SUS CONTRATISTAS

Entre los suscritos a saber: SOLUCIONES EN INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO LTDA (SINTECTO LTDA) identificada con Nit número 830.076.042-7 Empresa consultora, asesora e investigadora en vigilancia y seguridad privada, con licencia de funcionamiento autorizada con la resolución No 20121400095557 de 28-12-2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, representada legalmente por LUIS MIGUEL ZUBIETA URIBE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra (El Contratista), obrando en nombre propio, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios en forma independiente y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - **Objeto:** Por virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, bajo su responsabilidad y autonomía técnica y administrativa, a llevar a cabo las visitas domiciliarias de acuerdo con la orden de servicios entregada por EL CONTRATANTE.

<u>SEGUNDA.</u> - Los honorarios por los servicios prestados por EL CONTRATISTA, se pagarán mes vencido dentro de los veinte (20) días subsiguientes a la prestación del servicio y previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, cumpliendo con los siquientes requisitos:

- Cuenta de cobro o factura, la cual debe ser entregada en las oficinas del CONTRATANTE dentro de los primeros dos días calendario de cada mes, posterior a la prestación del servicio.
- 2. Se debe anexar el recibo de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, correspondiente al mes de la prestación del servicio.
- 3. Relación de visitas domiciliarias realizadas, con nombre, identificación, fecha. Relación que debe ser aprobada por EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO PRIMERO. VALOR. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA el valor acordado por cada visita de acuerdo con la ciudad y la zona.

PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA expresamente reconoce y acepta que no tendrá derecho a recibir pago alguno adicional al señalado en esta cláusula. Adicionalmente, entiende que al actuar como contratista independiente cuenta con autonomía financiera y asume para sí todos los gastos requeridos para cumplir con sus funciones.

TERCERA: El presente contrato que se celebra es de carácter civil por prestación de servicios y, por lo tanto, en lo no previsto, se rige por las disposiciones contenidas en el Código Civil. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ya que los servicios se prestan de manera autónoma e independiente bajo responsabilidad del CONTRATISTA y las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA son de resultado.

<u>CUARTA:</u> El CONTRATISTA declara que no tiene vínculo laboral con EL CONTRATANTE. Por lo tanto, EL CONTRATANTE queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo el CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de seguridad social, así como civiles, administrativas y penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o empleado del CONTRATANTE, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para el CONTRATANTE en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.

QUINTA: Los salarios, prestaciones sociales, cotizaciones a seguridad social y parafiscales y demás acreencias laborales que puedan corresponder a los trabajadores que para el desarrollo de este contrato llegare a vincular EL CONTRATISTA, serán de su cuenta exclusiva.

SEXTA: El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la suscripción de este, y se prorrogará automáticamente salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de darlo por terminado con aviso por escrito de 30 días de anticipación al vencimiento del mismo o cualquiera de sus prórrogas. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que por ello haya lugar a indemnización de ninguna clase a favor de la otra parte, mediante notificación escrita a la otra, con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que se quiera dar por terminado el contrato o cualquiera de sus prorrogas.

SEPTIMA: El contenido de este contrato, los documentos y la información que le fuera entregada por el CONTRATANTE, por cualquier medio, al CONTRATISTA con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, serán considerados como de naturaleza confidencial. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a tomar todas las medidas necesarias para mantener la reserva de tal información durante todo el término del contrato y con posterioridad a su terminación.

OCTAVA: Las partes entienden que, por la naturaleza del presente contrato, podrá ser compartida entre ellas, información que contenga datos personales y por tanto, se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

NOVENA: El presente contrato no podrá ser cedido ni su ejecución podrá ser total o parcialmente subcontratada por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMA: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo de todo aquel requerimiento, reclamación, presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el CONTRATANTE, siempre y cuando dichas laborales estén relacionadas con las obligaciones que el CONTRATISTA debí haber realizado durante el plazo del presente contrato, sin que esto represente un costo adicional para el CONTRATANTE.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: Las notificaciones para cualquier comunicación o requerimiento de las partes se podrán hacer a los contactos que se enuncian a continuación:

CONTRATANTE LUIS MIGUEL ZUBIETA URIBE Proveedores@boekidata.com Carrera 49 B N. 93-11 de Bogotá

CONTRATISTA

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto.